



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 2909/14, iniciado por el señor Alejandro Alfredo Zubimendi, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado, para ser destinado a la radicación de un taller de fabricaciones metalúrgicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el recurrente posee una amplia experiencia obtenida con los años de trabajo como profesional en empresas de ingeniería y construcción tales como Tecna y Techint, con las cuales ha participado en proyectos para las industrias Oil&Gas, minería, plantas industriales y obras de infraestructura, en Argentina, Brasil, Chile, Bolivia y Canadá, entre otros.

Que el peticionante tiene proyectado establecer un taller de fabricación de componentes y equipos para la industria de manufactura minera y de explotación petrolera.

Que se visualiza a General Villegas como ubicación estratégica con buenas vías de comunicación a Patagonia y Cuyo, y condiciones competitivas para la industria metalúrgica.

Que se estará atendiendo las necesidades en cuanto a la provisión de un servicio integral de ingeniería y fabricación, y una amplia expansión hacia el sector petrolero.

Que la Secretaría de Promoción manifiesta que el proyecto generará mano de obra local y contribuirá al desarrollo productivo del Partido, por lo que sugiere la asignación de un predio en el Sector Industrial Planificado.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 4, con una superficie de 4.500 mts<sup>2</sup>.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5459**



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**ARTÍCULO 1º:** Transfiérase a título gratuito al señor ALEJANDRO ALFREDO ZUBIMENDI, DNI N° 26.388.243, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 4, ubicado en el Sector Industrial Planificado, creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de un taller de fabricación de componentes y equipos para la industria de manufactura minera y de explotación petrolera.

**ARTÍCULO 2º:** La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren, estando facultado el Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la misma en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE NOVIEMBRE  
DE DOS MIL CATORCE.**



**DANIELA LUJÁN VICENTE**  
Secretaria H.C.D.

**BEATRIZ LAURA CARELLI**  
Presidente H.C.D.